



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 062 -2013-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 05 MAR 2013

#### VISTOS:

Oficios N° 291-2013-GR-CAJ-GRI/SGSL y N° 292-2013-GR-CAJ-GRI/SGSL, de fecha 07 de octubre de 2012; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 060-2012-GR.CAJ-GGR, AMC N° 056-2012-GRCAJ, DERIVADA DE LA L.P N° 011-2011-GRCAJ, entre el Gobierno Regional Cajamarca y el Consorcio Jorge Chávez, integrado por: Virgilio Curo SAC y Proyectos Anguelina S.A., para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA JOSÉ GÁLVEZ-JORGE CHÁVEZ-LA AYACUNGA", por un monto de Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 44/100 Nuevos Soles (3'164,391.44), con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante los actuados adjuntos a los documentos del visto y sustentados, tanto en el Informe N° 03-2013—RCR-FS-FCELENDIN, de fecha 22 de febrero del 2013, como en el Informe N° 02-2013-RCR-FS-FCELENDIN, de fecha 18 de febrero de 2013, mediante los cuales se justifica la forma en que se cuantificó el virtual daño causado a los propietarios de cada uno de los sectores del frente Jorge Chávez, según las actas de autorización de pases, señalándose asimismo el sustento para la identificación de los afectados; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones emite **CONFORMIDAD** para el pago por concepto de compensación a los ciudadanos propietarios de los terrenos afectados por los trabajos de corte con maquinaria en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA JOSÉ GÁLVEZ-JORGE CHÁVEZ-LA AYACUNGA"; según el detalle señalado en el cuadro que se adjunta como Anexo 1 de la presente;

Que, según se advierte de los actuados adjuntos, teniendo en cuenta el Expediente Técnico, a fin de proceder respetando lo establecido por los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, y con el objetivo de obtener la licencia social para continuar con los trabajos propios de la ejecución de la citada obra, se debe tener en consideración lo señalado en los informes citados, en los cuales se realiza un análisis detallado de la autorización de pases de terrenos y afectación de casas y sembríos;

Que, asimismo, es pertinente tener en consideración que con el pago de la compensación convencional por el virtual daño a ocasionarse en los terrenos de los propietarios colindantes con la obra, se extingue las obligaciones de aquellas personas que, por derecho propio sean propietarias, debiendo tenerse en cuenta –en lo que fuera aplicable para el presente caso– las disposiciones contenidas en el Libro VI, Sección Segunda, Título IV del Código Civil;

Que, en tal sentido, verificándose que se viene realizando la afectación de distintos terrenos para ser utilizados como: pases y botaderos en los frentes que se encuentra ejecutando la citada obra, es imperativo proceder a realizar el **primer pago** en efectivo por concepto de compensación a los ciudadanos propietarios que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente acto resolutivo, el mismo que asciende a la suma de **Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 18, 500.00)**, a razón de Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/ 3,000.00) para pagos de afectaciones de sembríos y una casa en el Sector Jorge Chávez, El Cuzco, propiedad de doña Antolina Correa Rabanal; y Quince Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,500.00) para pagos de afectaciones de 2 casas, terrenos, sembríos, plantas, pastizales, potrero y piscigranja en el Sector Tacshana, Sillimango, propiedad de doña GUilma Grimaldina Abanto Sánchez, ambos en el distrito de Jorge Chávez;

Estando a lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley 27711 – Ley General de Expropiaciones, la Constitución Política del Perú, Código Civil, Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura y la conformidad de Gerencia General Regional;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 062 -2013-GR.CAJ/GGR

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el primer pago por concepto de compensaciones en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio a los ciudadanos propietarios que firmaron la autorización para los pases y canteras en la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA JOSÉ GÁLVEZ-JORGE CHÁVEZ-LA AYACUNGA"; por la suma de **Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 18, 500.00)**; según se detalla en el Anexo 1 del presente acto resolutorio y que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración, realice las acciones necesarias a fin de efectivizar el pago indicado en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
-----  
Econ. Lello Antonio Sáenz Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 062 -2013-GR.CAJ/GGR

#### Anexo I

CUADRO 1		
AUTORIZACION DE PASES -AFECTACION DE TERRENOS Y CASAS. FRENTE JORGE CHÁVEZ	PROPIETARIOS AFECTADOS	MONTO DE COMPENSACIÓN
SECTOR JORGE CHÁVEZ, COMUNIDAD EL CUZCO	CORREA RABANAL, ANTOLINA	S/. 3,000.00
SECTOR TACSHANA, COMUNIDAD SILLIMANGO	ABANTO SÁNCHEZ, GUILMA GRIMALDINA	S/. 15,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 18,500.00</b>

